



Consejo Coordinador

Programa de Prevención de Actos de Corrupción relacionados con los Operativos Decembrinos de Seguridad Vial 2024 y los Programas Promocionales de Pago de Impuestos y Derechos 2025

I. Exposición de motivos

Con la finalidad de evitar o reducir el número de accidentes de tránsito, que recurrentemente se incrementan durante las celebraciones decembrinas y de año nuevo, las corporaciones de seguridad pública estatales y municipales implementan diversos programas y operativos viales dirigidos a prevenir, disuadir y, en su caso, sancionar la presencia en las vialidades de vehículos conducidos por personas bajo los efectos del alcohol. Dichos operativos generalmente incluyen la colocación de puestos de revisión o control en puntos estratégicos en las ciudades y centros de población.

Por otra parte, durante los meses de enero, febrero y marzo el Estado y los municipios promueven entre los contribuyentes y usuarios de servicios públicos los programas y mecanismos previstos en la legislación hacendaria y autorizados por las autoridades recaudadoras para facilitar el cumplimiento de obligaciones de pago de impuestos y derechos (predial, control vehicular, licencias o patentes, concesiones, servicio de agua potable, etcétera). Los subsidios o exenciones que se ofrecen en estos programas de pago de contribuciones estatales y municipales representan un ahorro a la economía familiar e ingresos a la hacienda pública para obra y servicios.

Los actos de autoridad y acciones gubernamentales antes descritas, sin embargo, frecuentemente han sido propicias para que, en mayor o menor medida, algunos servidores públicos actúen de manera abusiva y deshonesta en el cumplimiento de sus funciones, causando daño a la integridad y esfera de derechos de las personas y su patrimonio, que eventualmente configuran faltas administrativas y delitos de corrupción previstos y sancionados por el Código Penal del Estado de Durango, como son el uso ilegal de la fuerza pública, abuso de autoridad, extorsión, cohecho, peculado, concusión y tráfico de influencia, entre otros.

Razón por la cual resulta pertinente llevar a cabo y realizar en estas fechas un programa focalizado de prevención, disuasión, detección y sanción de actos o hechos de corrupción, atendiendo las finalidades para las que fue creado el Sistema Local Anticorrupción.

El artículo 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que crea el Sistema Nacional Anticorrupción, ordena en su último párrafo que *“las entidades federativas establecerán sistemas locales anticorrupción con el objeto de coordinar a las autoridades locales competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción”*.

Es obligación del Estado y los municipios implementar programas de prevención del delito. El Sistema Local Anticorrupción tiene por objeto establecer principios, bases generales, políticas públicas y procedimientos de coordinación entre las autoridades de los órdenes de gobierno para la prevención, detección y sanción de faltas administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos; mandatos expresos en los numerales 13, último párrafo y 163 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango.

El Consejo Coordinador del Sistema Local Anticorrupción tiene bajo su encargo el diseño, promoción y evaluación de políticas públicas estatales de prevención y combate a la corrupción. Según la Ley del Sistema Estatal

Anticorrupción, entre las facultades del Consejo Coordinador está la determinación e instrumentación de mecanismos para la coordinación con las autoridades de fiscalización, control, prevención y disuasión de faltas administrativas y hechos de corrupción, en especial sobre las causas que los generan:

LEY DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE DURANGO

ARTÍCULO 8. El **Consejo Coordinador** es la instancia responsable de establecer mecanismos de coordinación entre los integrantes del Sistema Local y de éste con el Sistema Nacional Anticorrupción, y **tendrá bajo su encargo el diseño, promoción y evaluación de políticas públicas estatales de prevención y combate a la corrupción.**

ARTÍCULO 9. El **Consejo Coordinador** tendrá las siguientes **facultades**:

.....

VII. La **determinación e instrumentación de los mecanismos**, bases y principios para la coordinación con las autoridades de fiscalización, control, **de prevención, disuasión de faltas administrativas y hechos de corrupción**, en especial sobre las causas que los generan;

II. Objetivo general

Prevenir, disuadir, detectar, denunciar y sancionar posibles faltas administrativas o hechos de corrupción cometidas por servidores públicos estatales y municipales en la implementación de los operativos de seguridad vial con motivo de las celebraciones decembrinas 2024 y los programas promocionales de pago de impuestos y derechos durante el primer trimestre de 2025.

III. Marco legal

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 21 noveno párrafo y 113 último párrafo.
- Convención de las Naciones Unidas Contra la Corrupción, artículos 6, 13 y 17.

- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, artículos 3 párrafos cuarto y quinto, 13 último párrafo, 146 BIS, 146 TER, 163 BIS, 163 TER, 163 QUÁTER y 175 cuarto párrafo.
- Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículos 10 primero y cuarto párrafos y 15.
- Ley del Sistema Local Anticorrupción del Estado de Durango, artículos 2 fracción III; 6; 8; 9 fracciones VII, XV y XVII; 15 y 21, fracción VIII inciso a).
- Ley Orgánica de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Durango, artículos 3 fracciones I, III y V y 20.
- Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango, artículo 28 fracciones I, V, XII, XVI segundo párrafo, XVII, XIX, XX, XXV, XXXIV y XL.
- Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Durango, artículo 98 fracciones XXXVII y XXXVIII.

IV. Estrategias y acciones

- I. Promover la participación activa de la ciudadanía en la denuncia de posibles actos o hechos de corrupción relacionados con la implementación de los operativos decembrinos de seguridad vial 2024 y la ejecución de los programas promocionales de pago de impuestos y derechos 2025.
- II. Promover entre la población la cultura de la legalidad, la transparencia y la ética e integridad en el servicio público y las empresas privadas.

- III. Promover la participación de los órganos internos de control estatales y municipales en la prevención, vigilancia, detección y sanción de faltas administrativas, así como la canalización inmediata de denuncias a las autoridades competentes de posibles actos o hechos de corrupción.
- IV. Promover la aplicación más amplia por parte de las autoridades competentes de las medidas de protección que otorga la ley en favor de las personas denunciantes, testigos, servidores públicos expuestos, alertadores y víctimas de actos de corrupción.

V. Implementación, seguimiento y evaluación

Primero. El presente programa se implementará a partir de la fecha de su aprobación y hasta el 31 de marzo de 2025. Lo anterior sin menoscabo de que, más allá de dicho plazo, se pueden presentar denuncias por faltas administrativas y presuntos actos o hechos de corrupción.

Segundo. El Consejo de Participación Ciudadana del Sistema Local Anticorrupción, como instancia de vinculación con las organizaciones sociales y académicas, dispondrá las medidas pertinentes y a su alcance para promover la participación ciudadana en el cumplimiento del presente programa de prevención de actos de corrupción.

Tercero. La Secretaría de Contraloría del Estado y la Auditoría Superior del Estado promoverán la ejecución del presente programa de prevención de la corrupción entre las y los titulares de los órganos internos de control de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal y Municipales.

Cuarto. La Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Durango, de conformidad con sus atribuciones y disponibilidad de recursos presupuestales, llevará a cabo acciones de prevención, disuasión y detección de los actos o hechos de corrupción a que se refiere el presente

programa, y dispondrá los mecanismos adecuados para facilitar la recepción y trámite de denuncias de aquellos que la ley considera como delitos cometidos por servidores públicos.

Quinto. La ejecución, seguimiento y evaluación de las acciones de prevención, disuasión, detección, denuncia y sanción de posibles actos de corrupción a que se refiere el presente programa estará a cargo del Consejo Coordinador del Sistema Local Anticorrupción; acciones que se incorporan al programa de trabajo anual, que deberán socializarse lo más ampliamente posible entre la población duranguense, y sus resultados dados a conocer públicamente.

VI. Acuerdo de aprobación

El Programa de Prevención de Actos de Corrupción relacionados con los Operativos Decembrinos de Seguridad Vial 2024 y los Programas Promocionales de Pago de Impuestos y Derechos 2025 fue aprobado mediante Acuerdo del Consejo Coordinador del Sistema Local Anticorrupción, dado en la Cuarta Sesión Ordinaria celebrada en la ciudad de Victoria de Durango, Durango con fecha 12 de diciembre de 2024.